



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	03 de Noviembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	012	2015	01617	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	KELLY YOJANA SANCHEZ MONSALVE	No Asistió
Apoderado	Se aceptó renuncia.	
Demandado	FUNDACIÓN ONCOURABA "FUNDAURABA"	
Curador Ad Litem	FRANCY DEL PILAR LÓPEZ TORO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO – PRESTACIONES – VACACIONES – INDEMNIZACIÓN DEL ART. 65 CST	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

el Juzgado decide realizar la audiencia sin la asistencia de la parte demandante, sin aplicar las consecuencias jurídicas del art. 77 del CPT y SS, por cuanto la demandante no ha designado nuevo apoderado que la represente, por ende, no cuenta con defensa técnica y es probable que no conozca las implicaciones de su inasistencia.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Sin Hechos probados:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5605d44b-bbad-49e3-854c-505fe2cac472?vcpubtoken=10a58b61-4eb6-495e-88b9-c36300db5812>

Problemas jurídicos a resolver:

- 1- Determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido, que se ejecutó entre el 2 de febrero de 2013 hasta el 30 de octubre de 2014.
- 2- En caso afirmativo se verificará si se adeudan los conceptos reclamados en la demanda, relativos a la prima de servicios correspondiente al segundo semestre de 2014; las vacaciones proporcionales al tiempo laborado entre el 2 de febrero de 2014 al 30 de octubre de 2014, el auxilio de cesantías del año 2013 y 2014
- 3- En caso afirmativo se estudiará si cumplen los presupuestos para imponer condena por concepto de indemnizaciones del art. 65 del CST o en subsidio la indexación de la condena.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decretan los **documentos** presentados con la demanda a folio 7 a 15. (Archivo 2)

Testimonios:

- MARIA CRISTINA MUÑOZ
- LUISA FERNANDA OSPINA V.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte a la demandante

PRUEBAS DE OFICIO

Se incorpora la prueba ordenada en auto del 18 de septiembre de 2018 – relativa a la consulta del registro único de afiliados RUAR y consecuente respuesta recibida del Ministerio de salud en el archivo 24.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

El Juzgado resuelve no continuar con la audiencia de trámite y Juzgamiento por la inasistencia de la parte demandante, se ordena intentar comunicación con la demandante y fijar nueva fecha para programar la audiencia del art. 80 del CPT y SS, lo cual se hará por auto que se notificará por Estados,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479289ec18e6e5369f973d1f38dfdd9b89782755e876f6482e1905b7457a5669**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5605d44b-bbad-49e3-854c-505fe2cac472?vcpubtoken=10a58b61-4eb6-495e-88b9-c36300db5812>

Documento generado en 03/11/2022 09:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>